

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPÓN,  
BANANAS O PLÁTANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007)  
(Última reforma DOF 03-07-12)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, con fecha 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, mismo que aprobó el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 marzo de 2005;

Que el artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, establece las condiciones para eliminar o reducir los aranceles aduaneros sobre bienes originarios;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón;

Que el procedimiento a través del cual se asigna el cupo para internar a Japón bananas o plátanos frescos, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, es un instrumento para favorecer las relaciones comerciales entre ambos países, y

Que dicho procedimiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON,  
BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El cupo para internar a Japón, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2015, al amparo del arancel-cuota establecido en el artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, de bananas o plátanos frescos originarios de los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción/Fracciones arancelarias	Periodo 1 abril de un año-31 marzo del siguiente año	Monto Toneladas métricas
Bananas o plátanos frescos Subpartidas arancelarias (Japón) 0803.10 0803.90	En cada periodo anual	20,000

*Tabla reformada DOF 03-07-12*

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará al cupo de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

**ARTICULO TERCERO.-** Podrán solicitar asignación de este cupo las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría de Economía asignará hasta agotar el cupo en cada periodo anual.

**ARTICULO CUARTO.-** En cada periodo anual, la primera solicitud de asignación de cupo a que se refiere el presente instrumento, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda.

La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud. La vigencia de la constancia de asignación será al 31 de marzo de cada año.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario solicitará la expedición del certificado de cupo de exportación mediante la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de Certificados de cupo (Obtenido por asignación Directa)", adjuntando copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea, según sea el caso, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento.

El monto a expedir será el que resulte menor entre la cantidad solicitada, el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y el saldo del cupo.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia del pedimento de exportación, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo. La vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será al 31 de marzo de cada año.

**ARTICULO SEXTO.-** Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”:  
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
  
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 “Solicitud de Certificados de cupo (Obtenido por asignación Directa)”:  
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-C>

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2015.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-**  
 Rúbrica.

**ANEXO**  
 SECRETARIA DE ECONOMIA  
 DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR  
 HOJA DE REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION  
 A JAPON  
 Bananas o plátanos frescos  
 Fracción arancelaria en Japón: 0803.00  
 Asignación Directa  
 Modalidad:  
 “Primero en tiempo, primero en derecho.”

<b>Beneficiarios:</b>	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
	<b>Documento</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>Documentación soporte para la expedición del cupo</b>	Copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea.	Cada vez que solicite certificado de cupo.

---

REFORMAS: 1

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03/07/12

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON, BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2007**

**(DOF 03/07/12)**

**Unico.-** Se reforma la tabla contenida en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Japón, bananas o plátanos frescos originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Al monto del cupo para 2012 establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se modifica. Al efecto, la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet: [www.sicex.gob.mx](http://www.sicex.gob.mx), el monto del cupo que a la entrada en vigor del presente Acuerdo esté disponible para ser asignado.

**TERCERO.-** A las asignaciones y los certificados de cupo expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que continúen vigentes, les serán aplicables las fracciones arancelarias que les correspondan conforme a la Tabla de correlación que dé a conocer la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 14 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**-  
Rúbrica.